



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2015-00085-00
DEMANDANTE: SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S., antes JUAN MIGUEL DE
VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S.
DEMANDADO: HERMES BELTRAN MANTILLA y o.

CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Tomando en consideración lo expresado por la apoderada de **SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.**, antes **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S.**, se dispondrá la materialización de la entrega, teniendo en cuenta que por Acuerdo PCSJA20-11632 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, parágrafo 2 del Art. 1, fue levantada la suspensión, entre otras, de esa clase de diligencia.

En ese sentido, se comisionará al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD., (Reparto).

Corolario de lo anterior, se **RESUELVE**:

1. Para la práctica de la diligencia de entrega se **COMISIONA** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD., (Reparto). Por Secretaría, **LIBRESE** el exhorto, al cual se anexará la reproducción del contenido de la presente providencia y de aquellas piezas procesales que se consideren necesarias.

2. **ADVIERTASE** al comisionado que deberá excluir a los señores HERMES BELTRÁN MANTILLA, LEANDRO SANCHEZ PEREZ, ANA VICTORIA FIGUEROA MARTINEZ, MARIA ISABEL PAREJO CASTRO, ANGEL SEGUNDO VEGA CASTILLO y ALBEIRO BARBOSA TARAZONA.

3. **SOMETASE** a reparto el despacho comisorio a través del software TYBA y remítase junto a los insertos al juzgado que corresponda.

4. **REQUIERASE** a la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA a fin de que remita el legajo que fue enviado a esa Corporación en calidad de préstamo, indicándole la necesidad y urgencia de la devolución para la realización de la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 009
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54